

SANTIAGO DEL ESTERO, 2 de Diciembre de 2005.-

DISPOSICION N° 53 /05

VISTO:

La solicitud de muchos Directores de incorporar como Co-Directores en los Proyectos de Investigación acreditados y financiados por el CICyT a docentes-investigadores de nuestra Universidad de Categoría IV, y

CONSIDERANDO :

Que los Directores, argumenta esta solicitud en la necesidad de trabajar en forma conjunta en las actividades de la dirección y de la gestión del mencionado proyecto,

Que muchos docentes-investigadores Categoría IV poseen formación completa de posgrado, tanto de Especialista, Magíster y/o Doctor, además de contar con capacidad y experiencia en su área disciplinar,

Que el tema cuenta con la intervención de los CCT de las Facultades y posteriormente fue tratado y debatido en Sesión Ordinaria del CICyT- UNSE de fecha 01/12/ 05.-

Que en la misma, se reconoció la relevancia para aquellos docentes-investigadores Categoría IV, que recientemente hayan completado su formación de posgrado y con antecedentes curriculares suficientes, de poder acceder y compartir funciones de responsabilidad en lo que respecta a las actividades desarrolladas durante los Proyectos de Investigación, se acordó que sólo podrán codirigir proyectos de investigación, docentes investigadores con categoría IV, siempre y cuando hayan obtenido el título de Doctorado, Maestría o Especialización, pero no podrán ocupar el cargo de Director bajo ninguna circunstancia, teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes para tal función del Programa de Incentivos,

POR ELLO

EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNSE

D I S P O N E :

ART° 1° : ESTABLECER que podrán co-dirigir proyectos de investigación docentes investigadores de Categoría IV, que hayan obtenido el título de Doctorado, Maestría o Especialización y que curricularmente acrediten antecedentes suficientes para tal función. Que dicha designación será en carácter de favorecer su formación en capacitación y antecedentes en funciones de responsabilidad relacionadas con la dirección de proyectos de investigación, los cuales deberán realizarse en directa colaboración con el Director del mismo, pero que en ninguna circunstancia podrá ocupar las funciones del Director, atento a normas vigentes del Programa de Incentivos. -

ART. 2°: HAGASE Saber - Dése copia al Área de Ciencia y Técnica de la Facultades.- Cumplido, Archívese.-